PROCESO. DECLARACIÓN DE INTERDICCIÓN JUDICIAL. DEMANDANTE. LUIS FERNANDO SERNA GARCIA.

INTERDICTO. HERNANDO SERNA GARCIA.

RADICACIÓN: 760013110005-2016-00290-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

B

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 1529

Santiago de Cali, 29 de julio 2021

Mediante escrito enviado a través de correo electrónico, el apoderado

judicial del demandante allega escrito de renuncia al poder por éste conferido,

anexando además escrito enviado a los correos electrónicos del señor LUIS

FERNANDO SERNA GARCIA comunicándole la renuncia al poder.

Expresamente el inciso 4º del Art. 76 del C.G.P., establece: "La renuncia no

pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de

renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante

en tal sentido".

Como quiera que el profesional del derecho dio cumplimiento a lo

establecido en la norma transcrita, comunicando la renuncia a su poderdante, y en

razón a que el escrito de renuncia fue presentado el 15 de julio de 2021, el

Despacho procederá a aceptar la renuncia al poder.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado, **RESUELVE**:

PRIMERO: Aceptar la renuncia del poder que hace el apoderado judicial del

demandante, de conformidad con el Inciso 4º del art. 76 del C.G.P.

SEGUNDO: Advertir al señor LUIS FERNANDO SERNA GARCIA, que

deberá constituir nuevo apoderado judicial para que lo represente dentro del

presente asunto, a partir del momento de la entrada en vigencia de la Ley 1996 de

2019.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS

JUEZ

JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE

DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: cb07cb1bf31f68c97365395e3001ae1460adbfba6ec79177eb654ab75fc311f8 Documento generado en 29/07/2021 04:21:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica